

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**419 Seguridad Social 124/2017.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0001053

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 124/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante: Benita López Álvarez

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Mutua Fremap Numero 61, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Josué García Bermejo

Abogado: José Antonio López Sabater, Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 124/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Benita López Álvarez contra Mutua Fremap Numero 61, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Josué García Bermejo sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 15 de septiembre de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** D.<sup>a</sup> Benita López Alvarez presenta demanda contra Mutua Fremap Numero 61, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Josué García Bermejo.

**Segundo.-** Se ha requerido a Benita López Álvarez para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Subsanaos en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 LJS.

**Segundo.-** Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/5/2018 a las 09:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al primer otrosí dice, que se remita por el INSS y a la Mutua Fremap n.º 61 el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josué García Bermejo en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.